

Expediente nº: SODEBUR 023 (b)-20

Procedimiento: Contrato de servicio, mediante procedimiento Abierto Simplificado

Poder Adjudicador: Órgano de Contratación: SODEBUR

Área promotora: Promoción económica y social

Asunto: Elaboración del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato: Contratación de un servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025.
2. Codificación: CPV: 79400000-8 Servicios de consultoría comercial y de gestión de servicios afines.
3. Régimen Jurídico: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
4. Presupuesto: Valor Estimado del Contrato (antes de IVA): 60.000 €
Presupuesto Base de Licitación (21% IVA incluido): 72.600 €
Revisión de precios: No procede
5. Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado
6. Plazo máximo de ejecución: 6 meses
7. Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación: Web SODEBUR y PLACSP
8. Presentación de Proposiciones: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
9. Garantías: Provisional NO. Definitiva, según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
10. Valoración de las ofertas: Precio y calidad técnica de la propuesta.
11. Órganos de asistencia: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
12. Dirección del contrato: SODEBUR
13. Cesión o subcontratación: Con autorización previa.
14. Condiciones de pago: Previa presentación de la correspondiente factura.
15. Penalizaciones y resolución del contrato: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
16. Propiedad intelectual y confidencialidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
17. Responsabilidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
18. Protección de datos: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.

1. OBJETO

Constituye objeto de este pliego de condiciones la contratación de un servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un nuevo Plan Estratégico Burgos Rural que recoja la planificación a seguir en el periodo 2021-2025.

Las especificaciones técnicas han sido preparadas por SODEBUR que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica adjudicataria de este proyecto.

2. CODIFICACIÓN

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se puede clasificar el objeto del contrato de la siguiente manera:

CPV: 79400000-8 Servicios de consultoría comercial y de gestión de servicios afines

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

Que de conformidad con el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Los contratos celebrados por SODEBUR, se registrarán por la LCSP, en tanto continúe vigente y por las normas reglamentarias que la desarrollen, en cuanto a su preparación y adjudicación, y tendrán la consideración de **contratos privados**, de acuerdo al artículo 26.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos

inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

Se consideran, así mismo documentos contractuales, la proposición del Adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a **72.600,00€**, (*donde 60.000,00€ corresponden al importe bruto (valor estimado del contrato) y 12.600,00€ al 21% de IVA*), importe que se ajusta a los precios del mercado quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

Las empresas deberán aportar el precio final de la oferta, ya que durante el desarrollo de los trabajos no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

Para determinar que la oferta presentada es considerada anormalmente baja, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente en los arts. 85 y 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCSP) y que, en todo caso, determinará el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato de servicios se llevará a cabo mediante las normas del procedimiento Abierto Simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a dos criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato: el precio más bajo y la calidad de la propuesta,

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **6 meses**, comenzando en el momento de la aceptación de la adjudicación.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante (<https://sodebur.es>), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), publicará el Informe justificativo de necesidad, los pliegos de prescripciones del contrato y la adjudicación del mismo, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en los artículos

63, 116 y 138 de la LCSP.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Lugar de presentación.

La única forma de presentación de ofertas, será a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) <https://contrataciondelestado.es>.

8.2. Plazo y forma de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Último día de presentación de ofertas **04 de septiembre de 2020 a las 14:00 horas**.

La propuesta se presentará en tres archivos electrónicos diferentes:

- **SOBRE A:** “*Documentación Administrativa*”. Se incluirá el **Anexo I** “*Declaración Responsable*”.
- **SOBRE B:** “*Oferta Técnica*”. Se incluirá el **Anexo III** “*Propuesta técnica*”.
- **SOBRE C:** “*Oferta económica*”. Se incluirá el **Anexo II**. “*Propuesta económica*”.

Tanto en el Perfil del Contratante de SODEBUR como en la PLACSP, se dará acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresarios (UTE) con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.

Se rechazarán aquellas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

8.3. Requisitos para poder licitar.

8.3.1. Capacidad del empresario:

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP. En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 LCSP.

8.3.2. Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dicha relación de servicios o trabajos se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.3.3. Solvencia económica y financiera:

Se deberá acreditar de acuerdo con los términos del art. 87 1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación, deberán estar inscritos, a la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP o el equivalente que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se constituyere en su caso), con esta inscripción se acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas al empresario para la presente contratación.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 97 LCSP.

Los licitadores tendrán que estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía Provisional. No se exige.

9.2. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado (iva excluido), de no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, se entenderá que este ha retirado su oferta. El órgano de contratación no efectuará la adjudicación a favor del licitador que no haya cumplido este requisito.

9.3. Plazo de garantía.

Atendida la naturaleza y complejidad del servicio, se fija UN AÑO a contar desde la fecha de la finalización del servicio, en concreto de la segunda factura que emita el adjudicatario, durante el cual deberán resolverse por el contratista todas aquellas deficiencias que, a criterio del responsable del contrato, hayan sido detectadas.

10. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

10.1. Criterios de adjudicación.

Al Órgano de Contratación le corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que, necesariamente, tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que, en la adjudicación, se seguirán los criterios expuestos a continuación.

a) Oferta económica.....Hasta 55 puntos

b) Oferta técnica.....Hasta 45 puntos

a) La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Dónde: **TIPO** es el valor estimado del contrato.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

b) La valoración correspondiente al criterio **“oferta técnica”**, se basará en la calidad y en el grado de relevancia para conseguir los objetivos establecidos y se puntuará de la siguiente manera:

- **Metodología propuesta para la fase de diagnóstico: hasta 17 puntos**

Teniendo en cuenta la importancia crucial de esta fase en la actual situación de crisis económica causada por el COVID-19 resulta imprescindible realizar un diagnóstico exhaustivo y detallado:

- Descripción detallada de las diferentes actividades, técnicas, procedimientos y soportes empleados según los diferentes resultados a obtener en cada etapa del diagnóstico... hasta 5 puntos.
- Descripción detallada de las diferentes metodologías empleadas cada tipo de reunión...hasta 3 puntos.
- Número de grupos de trabajo y entrevistas a realizar a nivel provincial y territorial superior a los determinados en el alcance.....hasta 2 puntos.
 - o Entre 1 y 3 más de lo determinado..... 1 punto
 - o Entre 4 y 5 más de lo determinado.....2 puntos
- Descripción detallada de los métodos de coordinación de las diferentes tipologías de reuniones (grupos de trabajo territoriales, grupos de trabajo provinciales, entrevistas territoriales, entrevistas provinciales, consultas participativas, etc.):....hasta 3 puntos.
- Cronograma y método de seguimiento del calendario del diagnóstico de situación... hasta 2 puntos.
- Métodos de comunicación que se utilizarán entre los diferentes participantes en la elaboración del PEBUR 2125....hasta 2 puntos.

- **Metodología para la fase de formulación estratégica y elaboración del plan de acción: hasta 15 puntos**

- Descripción detallada de las diferentes actividades, técnicas, procedimientos y soportes empleados según los diferentes resultados a obtener en cada etapa de la formulación estratégica y del plan de acción... hasta 5 puntos.
- Propuesta de enfoque respecto a las temáticas específicas e imprescindibles a incluir en la estrategia según los PPTT (hasta 6 puntos):
 - o Recuperación económica post COVID 19.. Hasta 1,5 puntos
 - o ODS..... Hasta 1,5 puntos
 - o Repoblación..... Hasta 1,5 puntos
 - o Territorio Rural Inteligente..... Hasta 1,5 puntos

- Cronograma y método de seguimiento del calendario de elaboración del PEBUR 2125... hasta 2 puntos.
- Inclusión de una propuesta de comunicación global del proceso..... hasta 2 puntos.
- **Experiencia probada en el desarrollo de trabajos de igual o similar naturaleza en los últimos 3 años: hasta 5 puntos**
 - Planes estratégicos territoriales o similares: hasta 3 puntos
 - Planes estratégicos provinciales.... Hasta 5 puntos
- **Mejoras al pliego: hasta 8 puntos**
 - Reducción del tiempo de trabajo en un plazo considerado razonable.....hasta 1 punto.
 - Grado de detalle alcanzado en la Evaluación del PEBUR1520hasta 2 puntos.
 - Inclusión de una plataforma de gestión del PEBUR2125 durante su periodo de implantación y desarrollo hasta 3 puntos.
 - Otras mejoras consideradas hasta 2 puntos

10.2. Casos de empate

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad y/o en situación de exclusión social (la suma de ambos en caso de existir las dos tipologías) en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. Este sorteo deberá ser público.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento del Órgano de Contratación.

10.3. Calificación de la documentación y adjudicación

Finalizado el plazo de admisión de documentación, la mesa de contratación llevará a cabo la calificación de la documentación administrativa y posteriormente evaluará las ofertas técnicas cuya cuantificación depende de un juicio de valor, en un plazo no superior a siete días, de conformidad con lo establecido en el art. 326 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y 21.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo.

Posteriormente el órgano de asistencia de la contratación, hará la apertura del sobre que contenga la oferta económica (art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Tras dicho acto, este órgano procederá a:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º. Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, la documentación justificativa del Anexo I "Declaración responsable, dentro del plazo de siete días hábiles art. 159.4 LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario, no presente la documentación requerida ni constituya la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y recabar la oportuna documentación.

Presentada la documentación y la garantía definitiva y en un plazo no superior a los 5 días hábiles siguientes, el órgano de contratación elevará su propuesta de adjudicación al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual dictará la Resolución procedente adjudicando o declarando desierta la contratación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato una vez efectuada la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y seguirá lo establecido en el art. 152 LCSP.

En lo no previsto para este procedimiento, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

11. ÓRGANOS DE ASISTENCIA

La Mesa de contratación estará integrada por un Presidente, un Secretario y al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario (arts. 326 de la LCSP y 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo)

12. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Responsable de contrato

SODEBUR ejercerá la inspección y vigilancia de las acciones contratadas, en caso de dudas técnicas pueden ponerse en contacto con el técnico responsable a través del correo electrónico mcastilla@sodebur.es o el teléfono 947 061929.

SODEBUR tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

12.2. Representación del contratista.

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR, para cuantas cuestiones, de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico, se deriven de la ejecución del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato o subcontrato, sólo será admisible en los casos en los que se notifique debidamente a SODEBUR y ésta lo apruebe, para ello la sociedad podrá recabar cuantos documentos le sean necesarios. Esta subcontratación deberá notificarse, como máximo, en el primer mes de desarrollo del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **dos pagos**, uno a la finalización del trabajo de diagnóstico de situación (70%) y otro a la finalización del trabajo completo (30%). En ambos casos, una vez acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido y llevará a cabo mediante las correspondientes transferencias a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en el *Anexo IV "Ficha de Alta de datos bancarios"* que adjuntará a ambas facturas.

15. PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, la SODEBUR podrá optar a la resolución del contrato. Serán causas de resolución del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

17. RESPONSABILIDAD

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectuó y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.